DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES Lord Cochranne 1070 rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl Teléfono (64) 333501

> DECRETO UNIVERSITARIO Nº 117 Osorno, 10 ENE, 2017

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVATES, BRASIL

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
- 3. D.S. Nº 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
- D.U. Nº 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

 APRUÉBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y el CENTRO UNIVERSITARIO UNIVATES, BRASIL.

SECTOR DE COS

RECTOR

2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,

. 1

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales

VICTOR ALVAREZ DIAZ CONTRALOR (S)

Oficina de Partes





CONVENIO ESPECÍFICO EDUCACIÓN MATEMÁTICA

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

Y

CENTRO UNIVERSITARIO UNIVATES, BRASIL

En Osorno, a 24 de OCTUBRE de 2016, entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector, Don OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante "ULAGOS" y Centro Universitario UNIVATES, representada por su Rector, Don NEY JOSÉ LAZZARI, con domicilio Lajeado, RS, Brasil, en adelante "UNIVATES", acuerdan el siguiente Convenio Específico.

CONSIDERANDO

- Que con fecha 09 de SEPTIEMBRE de 2016 se ha suscrito un Convenio Marco con el fin de facilitar la cooperación entre ambas instituciones en las áreas de docencia de pre y postgrado, desarrollo de proyectos, producción académica, intercambio de profesores y estudiantes, y realización de acciones de vinculación internacional.
- II El incremento de vinculaciones académicas y científicas con instituciones extranjeras y la necesidad de establecer alianzas estratégicas sustentadas en programas, redes y consorcios de cooperación internacional.
- III Que ambas instituciones manifiestas interés particular en potenciar el área de: Educación Matemática.

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,

TITULO I OBJETIVO Y ÁREAS TEMÁTICAS

PRIMERO: El presente Convenio Específico pretende desarrollar acciones conjuntas entre la ULAGOS y UNIVATES, en el área de Educación Matemática. Para ello se potenciará la conformación de movilidad

Diredgión RR. II July agos







académica nacional e internacional, movilidad estudiantil, desarrollo de docencia, investigación y desarrollo, realización de eventos de connotación nacional e internacional.

TITULO II MOVILIDAD ACADÉMICA

SEGUNDO: Ambas instituciones expresan su interés de acoger y enviar académicos de sus respectivas unidades para realizar pasantías en actividades de investigación y docencia de interés mutuo con el fin de fortalecer las capacidades respectivas, abrir nuevos espacios de vinculación y contribuir al mejoramiento de la docencia de pre y postgrado.

TERCERO: Los intercambios se realizarán de forma recíproca y anualmente se establecerá una agenda para la ejecución de actividades contempladas durante las visitas. El costo de cada pasantía será asumida por la institución de envío y/o el académico que viaja. La institución receptora no asumirá responsabilidades financieras salvo que exprese previamente su interés en colaborar con algún gasto. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas del intercambio académico.

TITULO III DOCENCIA DE PREGRADO y/o POSTGRADO

CUARTO: Las instituciones expresan su interés en el intercambio de experiencias y el desarrollo de una cooperación académica en el campo de la docencia.

QUINTO: Para lograr el objetivo anterior, las universidades se comprometen a organizar equipos de trabajo que serán dirigidos por los representantes académicos a cargo de la administración del presente Convenio Específico.

SEXTO: Durante el período de vigencia del presente Convenio Específico, las instituciones se comprometen a desarrollar cursos conjuntos, intercambio de académicos y de estudiantes, colaboración en la orientación y revisión de tesis.

SÉPTIMO: Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de la docencia.

TITULO IV INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

Dirección RR. II - ULagos

OCTAVO: Las instituciones expresan su interés en desarrollar investigación conjunta en las siguientes líneas temáticas: asociadas a la educación matemática y a la didáctica de la matemática en pregrado y postgrado.





NOVENO: Para lograr el objetivo anterior, las universidades se comprometen a organizar equipos de trabajo que serán dirigidos por los representantes académicos a cargo de la administración del presente Convenio Específico.

DÉCIMO: Las instituciones se comprometen a realizar publicaciones conjuntas durante el período de ejecución del presente acuerdo. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades de investigación.

UNDÉCIMO: Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

TITULO V EVENTOS CONJUNTOS

DUODÉCIMO: Las instituciones expresan su interés en desarrollar eventos nacionales e internacionales conjuntos, tales como, seminarios, congresos, simposios, conferencias, talleres, entre otros.

DÉCIMO TERCERO: Para lograr el objetivo anterior, las universidades se comprometen a organizar equipos de trabajo que serán dirigidos por los representantes académicos a cargo de la administración del presente Convenio Específico.

DÉCIMO CUARTO: Los costos asociados a la organización de dichos eventos conjuntos serán compartidos entre ambas instituciones. Las partes deberán también buscar financiamiento de terceros para la ejecución de eventos.

TITULO VI REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

DÉCIMO QUINTO: La representación académica del presente Convenio Específico será desarrollada por los siguientes académicos:

Universidad de Los Lagos

Centro Universitario UNIVATES

Dra. Verónica Díaz Quezada Departamento de Ciencias Exactas mvdiaz@ulagos.cl Dra. María Aravena Díaz Mestrado em Ensino de Ciências Exatas Centro Universitario UNIVATES igiongo@univates.br

M





TITULO VII REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMO SEXTO: La representación institucional y monitoreo quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación del presente convenio específico.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Dirección de Relaciones Internacionales Lord Cochrane 1070 P.O. Box 933 Osorno, Chile

CENTRO UNIVERSITARIO UNIVATES
Assessoria para Assuntos Internacionais e
Interinstitucionais
Rua Avelino Tallini, 171
CEP 95900-000
Lajeado, RS, Brasil

DÉCIMO SÉPTIMO: Ante la eventualidad de sustituir a los representantes académicos, serán las representaciones institucionales las encargadas de designar nuevos representantes.

TITULO VIII VIGENCIA Y MODIFICACIONES

DÉCIMO OCTAVO: Este Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de 5 años, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido. Su renovación estará sujeta a una revisión de las actividades desarrolladas bajo su amparo.

DÉCIMO NOVENO: Este Convenio Específico podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

TITULO IX INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Dirección RR. IN ULagos

VIGÉSIMO: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio Específico.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.





VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo № 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

El Centro Universitario UNIVATES, recredenciado por el Decreto No. 907 de 9 de julio de 2012, del Ministerio de Educación. El Rector José Ney Lazzari, es elegido de conformidad con los estatutos del Centro Universitario UNIVATES, de acuerdo con su artículo 23, con el poder conferido por la ordenanza CA / FUVATES 06/2012, de 28 de diciembre del 2012.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada institución signataria.

Direction RR. II - Ulagos

POR CENTRO UNIVERSITARIO UNIVATES

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

NEY JOSÉ LAZZARI RECTOR

UK :

Reftor NIVATES - Centro Universitário OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ RECTOR

OS (A GO)

OD, JURIDICA 10